

LEY 5.732.

HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1: ADHIÉRASE la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional N° 25.938, de Creación del Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados e Incautados.-

ARTICULO 2: FACULTASE al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias pertinentes, para la implementación de la presente Ley.-

ARTICULO 3: INVITASE al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia a dictar las normas pertinentes de adhesión a esta Ley, como igualmente las disposiciones necesarias para su ejecución dentro del Poder Judicial de la Provincia.-

ARTICULO 4: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los dieciséis días de agosto de dos mil seis.-